



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 206-2024-MDI/GM

Independencia, 18 de octubre de 2024



VISTOS:

El informe N° 1095-2024-MDI/GAYF/SGLYGP/SG, de fecha 17 de octubre de 2024, el memorándum N° 639-2024-MDI/GM, de fecha 11 de octubre de 2024, el informe legal N° 549-2024-MDI-GAJ-G, de fecha 01 de octubre de 2024, el informe N° 708-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 26 de setiembre de 2024, el informe N° 2394-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 29 de agosto de 2024, Resolución Gerencial N° 253-2023-MDI/GM, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Resolución Gerencial N° 155-2022-MDI/GDUyR/G, de fecha 09 de junio de 2022, el contrato N° 050-2022-MDI/GM, de fecha 23 de setiembre de 2022, el contrato N° 54-2022-MDI/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 155-2022-MDI/GDUyR/G, de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resolvió: *“APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el barrio de Acovichay del distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”, con un presupuesto ascendente de S/2,302,811.54 (Dos millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Once con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata (...);*

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, el Econ. Julio Cesar Vereau Mesia, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia y el Sr. Edwar Edwin Vega Milla, representante del Consorcio “San Miguel”, suscribieron el contrato N° 050-2022-MDI/GM, de fecha 23 de setiembre de 2022, para el servicio de supervisión de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el barrio*



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



de Acovichay del distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”;

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 523-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el barrio de Acovichay del distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”, con CUI N° 2511882, el mismo que cuenta con un Costo de Inversión de S/ 1,938,550.14 (Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 14/ 100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, de acuerdo al Contrato N° 063-2024-MDI/GAyF, de fecha 29MAY2024, e Informe N° 2257-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 09SET2024 (...);



Que, con fecha 28 de setiembre de 2022, el Econ. Julio Cesar Vereau Mesia, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia y el señor Cristiam Junior Trejo Barreto, representante legal común del consorcio “Chiky”, suscribieron el contrato N° 54-2022-MDI/GM, de fecha 28 de setiembre de 2022, para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el barrio de Acovichay del distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 253-2023-MDI/GM, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, resolvió, entre otros: **“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Resolución del Contrato N° 054-2022-MDI/GM, cuyo objeto fue la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash”; por incumplimiento e las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, al cargo incurrido en el retraso injustificado en la ejecución de la prestación a su cargo, y por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, equivalente a 10% del contractual, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 2722-2023-MDI-GDUR-SGOP/JCMO, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas”;

Que, mediante informe N° 708-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjunta el informe N° 2394-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 29 de agosto de 2024, por el cual, el Sub Gerente de Obras Públicas, precisa que de acuerdo con el inciso 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225, que dispone que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



03

económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”, sin embargo, en el presente caso se advierte que como resultado de la elaboración del expediente del saldo de obra se ha establecido un presupuesto para la contratación de su supervisión por un importe de S/147,272.38 - el mismo que representa el 188.15% del monto del contrato original (contrato N° 050-2022-MDI/GM) - porcentaje que supera el 25% del monto contratado con el consorcio “San Miguel”, por lo que en concordancia con el artículo 34.3 de la norma en mención, que prevé que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”, se imposibilita la continuación de la ejecución del servicio de la supervisión del saldo de obra por parte del referido consorcio;



Que, teniendo en consideración los fundamentos expuestos, la Sub Gerencia de Obras concluye porque “se resuelva el contrato N° 050-2022-MDI/GM, de fecha 01 de setiembre de 2022, suscrito con el CONSORCIO SAN MIGUEL para la supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el barrio de Acovichay del distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”, con CUI 2511882, debido a la imposibilidad de ampliar el servicio para continuar con la prestación del servicio de supervisión (...);”

Que, por medio del informe legal N° 549-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina por “Resolver [el] Contrato N° 050-2022-MDI/GAyF de fecha 23 de setiembre de 2022 celebrado entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el CONSORCIO SAN MIGUEL, para el Contrato de Servicio de CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el barrio de Acovichay del distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”;

Que, con memorándum N° 639-2024-MDI/GM, de fecha 11 de octubre de 2024, en el marco de la verificación de los antecedentes obrantes en el expediente y con el fin de evitar inconsistencias en el procedimiento administrativo, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, realizar las precisiones respecto a la incongruencia detectada entre el número y nomenclatura del contrato N° 0041-2022-MDI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito entre esta entidad y el consorcio “Chiky”, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el barrio de Acovichay del distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”, toda vez que se verifica que una



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



parte del referido contrato tiene como encabezado lo siguiente: "CONTRATO N° 53-2022-MDI/GM, Adjudicación Simplificada N° 0048-2022-MDI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA";

Que, mediante el informe N° 1095-2024-MDI/GAYF/SGLYGP/SG, de fecha 17 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial, frente a lo requerido por este despacho, refiere que: *"De la revisión del contenido del CONTRATO N° 54-2022-MDI/GM, se tiene que todo el contenido pertenece a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA COLINA EN EL BARRIO DE ACOVICHAY DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; y que, por ERROR MATERIAL se consignó en las páginas del 5 al 11 en el encabezado del Contrato N° 54-2022-MDI/GM, que dice "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0048-2022-MDI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA / CONTRATO N° 53-2022-MDI/GM, siendo lo correcto: "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0041-2022-MDI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA / CONTRATO N° 54-2022-MDI/GM (...)"*;

Que, el inciso 36.1, artículo 36° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, prevé que: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, (...), por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...) o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes".* En concordancia con ello, el artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone como causales de resolución, las siguientes: *"164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato",* mientras que el artículo 165°, prevé que: *"165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: (...) c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial";*

Que, adicionalmente a las normas referidas, es necesario tener en cuenta lo establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato N° 050-2022-MDI/GM, de fecha 23 de setiembre de 2022, que dispone que: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";*



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Que, en el marco de lo referido, debe tenerse adicionalmente en consideración lo preceptuado por el artículo 47° del TUO de la Ley N° 30225, que dispone que: "47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros"; por lo que corresponderá realizar lo pertinente respecto a la presente resolución;

Que, en mérito a los informes técnico y legal descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal por el literal g) del sub numeral 3.1.2, numeral 3.1, artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA RESOLUCIÓN del Contrato N° 050-2022-MDI/GM, de fecha 23 de setiembre de 2022, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Urbanización La Colina en el barrio de Acovichay del distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Consorcio "San Miguel", por haberse configurado la causal prevista en el inciso 36.1 del artículo 36° del TUO de la Ley N° 30225 y del inciso 164.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo descrito en la cláusula décimo cuarta del referido contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Obras Públicas, notifique mediante carta notarial la resolución del Contrato N° 050-2022-MDI/GM, de fecha 23 de setiembre de 2022, al Sr. Edwar Edwin Vega Milla, representante del Consorcio "San Miguel".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, realice el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Mag. Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

